

Por quien fincare de lo ansifazer y cumplir  
 mandamos al questa dicha nuestra car  
 ta de priuelegio y confirmacion les mostrare  
 que los emplacen que parezcan antenos  
 en la nuestra corte do quier que nos seamos  
 del dia que los emplacare a quinze dias.  
 primeros siguientes cada uno a dezir por  
 qual rason no cumplen nuestro mandado  
 sola dicha pena sola qual mandamos a  
 qual quier esciuano publico que para es  
 to fuer llamado quede ende al que gelame  
 trare testimonio signado. Con susigno por q  
 nos sepamos como se cumple nuestro manda  
 do e desto vos mandamos dar e dimos esta  
 nuestra carta de priuelegio y confirmacion escri  
 ta en pergamino y sellada con nuestro sello  
 de plomo pendiente en filos de seda a colores  
 y librada de nuestros conceytadores y es  
 ciuanos mayores de vuestros priuelegios y con  
 firmaciones y de otros oficiales de vuestra ca  
 sa dada en la villa de Madrid a veinte dias  
 del mes de marzo de mill y quinientos y sesen  
 ta y tres años y en el otauo año de nuestro rey  
 nado: E yo el doctor Velasco del consejo re  
 al de sumag.<sup>l</sup> y de la camara y su esciuano ma  
 yor de los priuelegios y confirmaciones la fize  
 escriuir por su mandado el doctor Velasco  
 E yo el licenciado antonio de leon regente  
 de la escuayria mayor de los priuelegios y con  
 firmaciones de sumag.<sup>l</sup> la fize escriuir por  
 su mandado el licenciado leon registrada  
 martin leganes chanciller el doctor torres  
 jon de figueroa don luis de arto heinando del ca  
 po el licenciado gue de sa *xxxxxxxxxx*  
**E agora** por quanto por parte de  
 vecinos Emoradores de la ciudad de murcia  
 nos fue suplicado y pedido por merced que vos

*Conf. d. B. Felipe 2.  
 A 1563.*